



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

67108

Cajamarca, 07 de junio de 2018

OFICIO N° 147-2018-GR.CAJ-GRPPAT/SGAT

Señor:

Gilmer TRUJILLO ZEGARRA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Plaza Bolívar Av. Abancay S/N – Congreso de la Republica.



LIMA.-

Asunto : Remite opinión técnica sobre lo solicitado.

Referencia : Oficio N°1297-2017-2018/CDRGLMGE-CR,
 con Exp. N°3818658

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en mérito al documento de la referencia, hacerle llegar adjunto al presente el Informe técnico que a continuación se describe:

- Informe Técnico N° 007-2018-GR.CAJ/GRPPAT/SGAT-CEMT, del Proyecto de Ley N°2726-2017-CR, que declara de Interés Nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento Cajamarca, en tres (03) folios.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto
 y Acondicionamiento Territorial

x *[Signature]*
 Ing° Jorge A. Angulo Salazar
 Sub Gerente (e) de Acondicionamiento Territorial

C.C.
 - Archivo





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 007-2018 – GR.CAJ/GRPPAT/SGAT-CEMT

A: Ing. Jorge Alberto Angulo Salazar
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DE: Ing. Cesilia Elizabet Micha Tello
Ingeniera del Área de Demarcación Territorial

ASUNTO: Opinión Técnica del Proyecto de Ley N°2726/2017-CR, que declarar de Interés Regional la creación de Distrito Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

REF.: Oficio N°1297-2017-2018/CRDGLMGE-CR, Exp. N°3818658

FECHA: Cajamarca, 07 de junio de 2018



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención al proveído del documento de la referencia informarle lo siguiente:

1. Antecedentes

- Con Solicitud de fecha 12-02-2018, Exp. N°3599559, documento con el cual las autoridades del Centro Poblado Sinchimache, solicitan Declarar de Interés Regional y elevar a centro poblado de Sinchimache a la categoría de Distrito.
- Oficio N°1297-2017-2018/CRDGLMGE-CR, Exp. N°3818658, documento con el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita Opinión Técnica del proyecto de Ley N°2726/2017-CR, que declarar de Interés Regional la creación de Distrito Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

2. Base Legal

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Ley N° 27783, Ley de las Bases de la Descentralización
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. Análisis

- En la solicitud que presenta las autoridades del centro poblado Sinchimache, consideran que el futuro distrito esté conformado por doce (12) centros poblados, según el siguiente detalle:

N°	Centros poblados y caseríos
1	Sinchimache (Futura Capital de Distrito)
2	El Morero
3	La Penca
4	La Shita
5	Mishquerume
6	Mangalpa
7	Chibulgán
8	Sanicullo Alto
9	Chupicamote
10	Sanicullo Bajo
11	Libertad de Pan de Azucar
12	Mamabamba

Fuente: Solicitud de la Municipalidad Centro Poblado Sinchimache de fecha 12-02-2018

- En el proyecto de Ley N°2726/2017-CR, que declarar de Interés Regional la creación de Distrito Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, se propone que el futuro distrito estaría conformado por veinte (20) centros poblados, según el siguiente detalle:

N°	Centros poblados y caseríos
1	Sinchimache (Futura Capital de Distrito)
2	EL Morero
3	La Penca
4	La Shita
5	Michquerume
6	Mangalpa
7	Chibulgán
8	Sanicullo Alto
9	Chupicamote
10	Sanicullo Bajo
11	El Lijadero
12	Pampa Grande
13	El Sauce
14	El Chirimoyo
15	El Eucalipto
16	Libertad de Pan de Azúcar





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

16	Las Palmas
18	El Espino
19	Mamabamba
20	Santa Clara

Fuente: Proyecto de Ley N° 2726/2017-CR

- De la revisión del Directorio Nacional de Centros Poblados basado en los Censos Nacionales del INEI 2007: XI de Población y VI de Vivienda, sólo se contarían con dieciocho (18) de los veinte (20) centros poblados detallados en el Proyecto de Ley N° 2726/2017-CR, los cuales cuentan con la siguiente información:

N°	Centros Poblados	Población nominalmente censada	Viviendas particulares
1	Sinchimache	743	160
2	EL Morero	10	10
3	La Penca	305	84
4	La Shita	8	2
5	Misquirume	382	88
6	Mangalpa	36	9
7	Chibulgán	323	90
8	Sanicullo Alto	277	62
9	Chupicamote	191	59
10	Sanicullo Bajo	153	32
11	El Lijadero	253	67
12	Pampa Grande	105	31
13	El Chirimoyo	173	46
14	El Eucalipto	179	57
15	Libertad de Pan de Azúcar	255	71
16	Las Palmas de Huichud	197	44
17	Mamabamba	725	157
18	Santa Clara de camse	771	175
	Total	5086	1244

Fuente: INEI - Directorio Nacional de Centros Poblados – TOMO II, Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.

Según Proyecto de Ley N° 79-2016-CR para la creación del distrito de Libertad de Naranjitos de Camse, en la provincia de Cutervo en el departamento de Cajamarca, incluyen en su propuesta a los centros poblados de Las Palmas de Huichud, Santa Clara de camse, Mamabamba y Chupicamonte.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- En lo referente a la sumatoria total de centros poblados considerados en el proyecto de Ley para la creación del distrito de Sinchimache, según la información del INEI (2007) se cuenta con un total de 5086 habitantes, pero teniendo en cuenta que los centros poblados Chupicamote, Las Palmas de Huichud, Mamabamba y Santa Clara de Camse, están considerados en el Proyecto de Ley N° 79-2016-CR para la creación del distrito de Libertad de Naranjitos de Camse, en la provincia de Cutervo en el departamento de Cajamarca, solo se tendría una población de 3202 habitantes por lo que no supera los 3800 habitantes exigidos para la región sierra, según el 12° del D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Además, de la revisión de la información oficial de los Censos Nacionales 2007 del INEI, el centro poblado Sinchimache propuesto como capital del futuro distrito solo cuenta con 743 habitantes, requiriéndose una población mínima de 1500 habitantes para región sierra.
- Según el artículo 12° del D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a1. *Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.*
- a2. *El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.*

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a3. *La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.*
- a4. *La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.*
- a5. *La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.*





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b) En cuanto al ámbito geográfico

- b1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuena, subcuena, valles, pisos ecológicos, etc.) favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación distrital.
- b3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.
- b5. La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- b6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

- c1. Una población total mínima según la región natural:

2,500 habitantes para la Costa

1,500 habitantes para la Sierra

1,800 habitantes para la Selva

- c2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.
- c3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c9. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz, etc.
- c10. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c11. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c12. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El numeral 4.4 del Art. 4 de la Ley 27795 – Ley de demarcación y Organización Territorial establece: *"Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial"*. A la fecha no se ha elaborado el estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Cutervo, Para el caso de creación de distritos, el centro poblado propuesto como capital distrital debe estar considerado como centro funcional.

4. Conclusión

El proyecto de Ley N° 2726-2017-CR, que declara de interés nacional y de necesidad publica la creación del distrito Sinchimache, en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, actualmente no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 12° del D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tal como se advierte de la información analizada.

5. Recomendación

Para la creación de distritos, se debe tener en cuenta que el centro poblado propuesto como capital supere el mínimo de 1500 habitantes para región sierra exigido por el Reglamento de la Ley N° 27795. En ese sentido, se recomienda esperar la publicación de los resultados oficiales del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Cecilia Elizabet Micha Tello
INGENIERA DEL ÁREA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO